

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 26 de marzo de 2021 adoptó el siguiente acuerdo relativo a:

Expediente n.º 1091/2021/TE

Propuesta de resolución presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos referente a regular las condiciones de calidad del aire que deben tener los establecimientos hosteleros.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

Exposición de motivos

Nuestros compañeros de Ciudadanos en la Consejería de Economía de Zaragoza encargaron al equipo liderado por Javier Ballester, Catedrático de Mecánica de Fluidos de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de Zaragoza, un informe sobre la calidad del aire en establecimientos de hostelería, con el objetivo de ayudarles a que se reincorporen cuanto antes a la actividad económica plena.

Este estudio ha llegado a las siguientes conclusiones:

1. Las medidas tomadas por la administración para cerrar la hostelería carecen de base científica.
2. Las medidas por las que se rigen actualmente las aperturas, basadas únicamente en porcentaje de aforos, no tienen rigor científico.
3. Hay que cambiar el criterio de los aforos por el de calidad del aire. La OMS ha declarado ya que los aerosoles son muy relevantes en la propagación de enfermedades. Evidentemente el uso de mascarillas y la distancia social son imprescindibles también.
4. La calidad del aire es un parámetro esencial para el sector, no solo en tiempos de pandemia sino para siempre y debería incorporarse en los requisitos para futuras aperturas.
5. Los establecimientos hosteleros son heterogéneos, no hay dos iguales. Hay que tener muy en cuenta las distintas capacidades de renovación del aire en cada local siendo necesario en cada caso y de forma individualizada:
 - a. Realizar una consultoría para cada local que estudie la capacidad de renovación del aire.
 - b. La instalación de los aparatos de medición o de extracción de aire oportunos.

c. Cada local requiere monitorización en tiempo real con acciones reactivas, previamente definidas.

d. Es necesario un mantenimiento adecuado de los aparatos, con inspecciones periódicas por parte de la administración pública competente.

La propia OMS se va adaptando a las necesidades del momento y a los conocimientos que vamos teniendo para hacer recomendaciones que salven vidas. No eran partidarios de las mascarillas en un primer momento, luego rectificaron. No reconocían la transmisión del virus por el aire, volvieron a rectificar. Sabemos que España obedece ciegamente las recomendaciones de la OMS en ocasiones frente a las de sus propios científicos. Es lógico que el Gobierno de Aragón implantara las medidas restrictivas que aprobó con los datos que tenía, ahora es otro momento. Hemos avanzado, tenemos el reconocimiento de la OMS de que el virus se transmite por el aire y el estudio de UNIZAR realizado en locales de nuestra ciudad.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria aprobó la presente propuesta de resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Instar al Gobierno de Aragón a que regule las condiciones de calidad de aire que deben tener los establecimientos hosteleros, a que incorpore también este parámetro a los requisitos de futuras aperturas y garantice que, con este sistema implementado, no se obligará a cerrar ni a restringir el horario de apertura de ningún negocio porque están garantizadas las máximas condiciones de seguridad para trabajadores y clientes.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 1.771/2019, de 3 de julio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada del Área de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 1.771/2019, de 3 de julio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

